



Cerro Sombrero, 04 de julio de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 301/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04 de junio del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3867-30-SE18, Adquisición delantales para trabajadoras Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el departamento de educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la compra de delantales para trabajadoras de Jardín Infantil Pastorcitos.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizacionesde diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 390.000, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
CONFECCIONES CELI-GO EIRL	\$390.000
AGSA CONFECCIONES EIRL	\$430.000
PAULA LORENA SERRANO ZARCO	\$293.500



- 8) Que, la cotización del proveedor CONFECCIONES CELI-GO E.I.R.L., RUT N° 76.347.596-4, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que con fecha 04 de Julio de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 160, por Christian Santana Barria, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Educación imputando a la cuenta 22-02-002.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, la contratación directa elementos de delantales para trabajadoras Jardín Infantil Pastorcitos, con el proveedor CONFECCIONES CELI-GO E.I.R.L., por un valor total de \$390.000, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición delantales para trabajadoras Jardín Infantil Pastorcitos", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición delantales para trabajadoras Jardín Infantil Pastorcitos

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
DELANTALES DAMA COLOR SEGÚN: 2 EDUCADORAS (VERDES), 2 M/ CORTA - 1 M/ LARGA 2 TECNICOS (AZUL), 2 M/ CORTA - 1 M/ LARGA 1 AUXILIAR (PETROLEO), 2 M/ CORTA - 1 M/ LARGA	15

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$390.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$390.000.- IVA incluido, a nombre de CONFECCIONES CELI-GO E.I.R.L., RUT N° 76.347.596-4, para la adquisición de delantales para trabajadoras Jardín Infantil Pastorcitos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 2, ítem 02, asignación 002 del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



MADALEN MALAREE GARDIAZABAL
Secretario Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

MMG/PME/JVH/dmp